

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 92-2025

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales, son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles entre otras, las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **Iris Georgina Anariba Castillo**, funge por delegación como Encargada de la Unidad de Atención al Ciudadano, dependiente de Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que las múltiples ocupaciones encomendadas al Secretario de Estado y al Secretario General

en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y con el propósito que la actividad administrativa esté presidida de principios de economía, celeridad y eficacia en garantizar la oportuna gestión de la administración pública.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 7, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27 numeral 10) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 406-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de julio de 2024, edición No. 36,591.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **Iris Georgina Anariba Castillo**, Encargada de la Unidad de Atención al Ciudadano de esta Secretaría de Estado, la facultad de **firmar** las siguientes funciones:

1. Providencias;
2. Certificaciones;
3. Constancias de estar en trámite;
4. Cédulas de Citación;
5. Oficios;
6. Refrendar las notificaciones personales de los apoderados legales;
7. Notificar por correo electrónico o tabla de avisos a los apoderados legales, las providencias y resoluciones; y,
8. Cotejo de documentos.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo, a partir del **siete (7) de febrero del dos mil veinticinco (2025)**.

CUARTO: La ciudadana **Anariba Castillo**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le ha sido delegada.

QUINTO: Comunicar formalmente a la ciudadana **Anariba Castillo**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

SEXTO: El Secretario de Estado, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar en cualquier momento la delegación otorgada al ciudadano en referencia.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Tomas Eduardo Vaquero Morris

Secretario de Estado

Abg. Celso Donadín Alvarado

Secretario General